



ENTRE RÍOS

DECRETO 679/2022

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa Provincial de Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía.
Del: 30/03/2022; Boletín Oficial: 08/06/2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante este Ministerio de Desarrollo Social, por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Subsecretario de Políticas Alimentarias eleva para aprobación el Programa Provincial de Asistencia Alimentaria - "Para Personas con Celiaquía", el cual tiene como objetivos generales promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma;

Que, asimismo, tiene como objetivos específicos garantizar el acceso a alimentos adecuados para el tratamiento de la enfermedad a todas aquellas personas con diagnóstico preciso y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin ingresos estables ni cobertura social, con domicilio real en Entre Ríos; respaldar campañas de educación alimentaria nutricional y sensibilización, tanto en el ámbito formal como no formal, a fin de promover hábitos alimentarios saludables; la nutrición tiene un valor fundamental en la vida de los seres humanos, especialmente cuando se instala una enfermedad crónica, como la celiaquía, la nutrición adquiere una importancia poco comparable a la que tiene en otras patologías, ya que la alimentación correcta constituye por sí misma la base del tratamiento;

Que el fundamento de la modalidad "tarjetización" radica en acentuar la posibilidad de que las personas puedan elegir los productos que deseen consumir; por otro lado, es importante considerar que dicho sistema aporta transparencia, agilidad administrativa y mejores condiciones para un sistema de monitoreo preciso;

Que el programa, que adjunto forma parte del presente texto, se compone de: Contextualización, Antecedentes, Justificación, Introducción, Objetivos Generales del Proyecto, Objetivos Específicos, Tipos de Prestación y Modalidad de Asignación, Criterio de Selección de los Titulares de Derecho, Requisitos de Inclusión, Sistema de Control y Monitoreo, Criterios de Baja, Organismos Responsables de Incorporar Titulares de Derecho al Programa, Organismo Responsable de la Ejecución del Programa, Listado de Alimentos Permitidos y Alimentos y Bebidas no Permitidos, Fuente de Financiamiento y Presupuesto;

Que, en tal sentido, se ha previsto la ejecución del "Programa Provincial de Asistencia Alimentaria "Para Personas con Celiaquía", para el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del corriente ejercicio 2022, con una inversión estimada en la suma total de \$ 8.040.000, cuyo monto mensual asciende a la suma de \$ 1.000, con destino a 670 titulares de derecho que residan en la Provincia de Entre Ríos y que reúnanlos requisitos establecidos por el programa, siendo su

organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a modo de aclaración corresponde citar que este programa alimentario es de renovación anual, de modo que con el presente se garantiza su vigencia durante el ejercicio 2022, en los mismos términos y condiciones bajo las cuales se ejecuta durante el ejercicio 2021;

Que el señor Subsecretario de Políticas Alimentarias manifiesta que en materia de políticas alimentarias hay una prestación básica que es el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria cual se le anexan el resto de los programas—Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía, Complemento Nutricional y Adultos Mayores— que se hacen efectivos por la misma cuenta/plásticos, surgiendo en consecuencia que al momento de efectuar el cálculo de la “Compensación por gastos e implementación y ejecución del programa” se contemplan los plásticos con cuentas activas, computadas al Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, evitando así la duplicidad de cuentas por titulares de derecho, por consecuencia al momento de realizar la reserva presupuestaria se hace en el trámite de aprobación del citado programa;

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que en cuanto a la operatividad del programa, la prestación se hará a través del sistema de tarjeta magnética habilitada para la compra de alimentos en comercios adheridos, dejando plasmado que los titulares de derecho que se encuentran comprendidos en la población incluida en el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria - Riesgo Social y reciben la prestación básica del mismo, se les sumará además ésta prestación, siendo compatibles ambos programas y acreditándose los montos correspondientes en la misma tarjeta de compra de alimentos;

Que la Subsecretaría de Administración toma intervención e informa que se ha dejado de recaudar fondos provenientes de la Ley Nº 4.035, encontrándose plenamente vigente la Ley Nº 10.947, efectuando la reserva preventiva de fondos con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el “Programa Provincial de Asistencia Alimentaria Para Personas con Celiaquía” que, adjunto, forma parte integrante del presente decreto, el cual tiene como objetivo general promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma, el cual será ejecutado en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del corriente ejercicio 2022, con una inversión estimada en la suma de pesos ocho millones cuarenta mil (\$ 8.040.000), una prestación mensual por beneficiario que asciende a la suma de pesos mil (\$1.000), para un total aproximado de 670 beneficiarios, con residencia en el territorio provincial, que hubieren acreditado estado de vulnerabilidad social y que reúnan los requisitos establecidos en el mismo para su acceso, siendo su organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social a disponer, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre 2022, a favor de los titulares de derechos que resulten beneficiados del “Programa Provincial de Asistencia Alimentaria - Para Personas con Celiaquía”, que se aprueba en el artículo precedente.

Art. 3º - Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir las órdenes de pago pertinente y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por “Compensación de gastos de implementación y ejecución del programa” y a hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de SIDECREER S.A., derivados de la ejecución de dicho programa, según lo estipulado en las cláusulas cuarta, sexta y novena del convenio marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la firma SIDECREER S.A. y el aprobado por Decreto Nº 3.557/14 MDS y su ampliatorio Nº 2.625/16 MDS, en concepto de servicios prestados por “Compensación de gastos de implementación y ejecución del programa”, ello de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Decreto Nº 3.937/15 MDS y de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

Art. 5º - Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el “Programa Provincial de Asistencia Alimentaria - para Personas con Celiaquía”, es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, repartición encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplimenten los requisitos del programa y de efectivizar las rendiciones de cuentas ante los organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos convenios marco con Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Comunicar, publicar y archivar. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración.

GUSTAVO E. BORDET; Marisa G. Paira